ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No7066- DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA PRIVADA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA Y CRUZ ROJA SECCIONAL RISARALDA .

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al contrato de prestación de Servicios cuyo contenido se encuentra en el SECOP II, previa a las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA POR LA PRESENCIA DEL FENÓMENO DE LA NIÑA LA CUAL FUE DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO NO 450 DEL 16 DE MARZO DEL 2022 Y PRORROGADA POR EL DECRETO NO 1093 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA***". C**LAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO: 1.** Elaborar y entregar base de datos con los beneficiarios del pago de subsidio de arriendo temporal a la Dirección de Gestión de Riesgo –DIGER, este debe coincidir con el censo realizado por esta Dirección. **2.** Entregar a los beneficiarios el subsidio de arriendo temporal de acuerdo a lo dispuesto en la resolución 0908 de 2016 *"por la cual se definen los procedimiento, criterios y responsabilidades para la asignación de subsidios de arriendo en el marco de situaciones de calamidad pública o desastre"* reglamentados por los Decretos municipales 432 del 12 de junio de 2019, decreto 458 del 19 de junio de 2019 y decreto 804 del 11 de octubre de 2019, y adicionado por el Decreto 698 del 2020, expedidos por el municipio de Pereira y que cumplan con todos requisitos establecidos. **3.** Entregar a la Dirección de Gestión de Riesgo de Pereira- DIGER informe del pago detallado del otorgamiento de subsidio de arriendo temporal con los respectivos soportes. **4.** Pagar los subsidios de arrendamiento temporal, a las familias afectadas. **5.**Elaborar y entregar base de datos con los beneficiarios del pago de hospedaje temporal a la Dirección de Gestión de Riesgo –DIGER, este debe coincidir con el censo realizado por esta Dirección. **6.** Elaborar y entregar base de datos de las familias evacuadas de la zona declarada en calamidad pública a la Dirección de Gestión de Riesgo –DIGER, este debe coincidir con el censo realizado por esta Dirección. **8.** Elaborara y entregara la información de la logística utilizada en la emergencia (trasporte, alimentación, elementos y demás). **CLÁUSULA TERCERA: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) Iva incluido** en el cual se entiende inmerso el valor de los impuestos de ley y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. **PARAGRAFO:FORMA DE PAGO:** Una vez firmada el acta de inicio el municipio de Pereira autorizará el desembolso del 50% del valor del presupuesto asignado para el cumplimiento del objeto ya referido, con la finalidad que el contratista reconozca a los damnificados los meses de arrendamiento otorgados a los beneficiarios del subsidio, pago de hospedaje temporal, trasporte para evacuaciones, y entrega de ayuda humanitaria, alimentación y toda la logística requerida desde el momento del evento, El pago del 50% restante se realizará una vez se legalice el 100% del primer anticipo del contrato; de este segundo desembolso se efectuarán las deducciones de ley, inclusive el 15% de administración del presupuesto efectivamente ejecutado. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** suscripción del acta de inicio; sin embargo, estará sujeto a lo contenido en el Decreto No. 1093 del 15 de septiembre de 2022, la cual prorrogó la calamidad declarada mediante el Decreto No 450 del 16 de marzo de 2022, *"**CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA POR LA PRESENCIA DEL FENOMENO DE LA NIÑA***" a su vez la administración municipal expidió el Decreto No 451 del 16 de marzo de 2022 donde: "***SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, CON EL FIN DE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BIENES, O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL INMEDIATO FUTURO, NECESARIAS PARA ATENDER LOS EFECTOS GENERADOS POR LA PRESENCIA DEL FENOMENO DE LA NIÑA*** "; o hasta agotar el

presupuesto asignado; en todo caso el término del contrato no podrá exceder los términos legalmente establecidas por la ley 1523 de 2012. **CLÁUSULA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto del Municipio según los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal correspondientes a la presente vigencia fiscal:

No:	8753
FECHA:	04/10/2022
VALOR:	**CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000 M/CTE)**;
RUBRO:	2.3.2.02.02.009-4503004-2021660010002 2.3.2.02.02.009-4503023-2021660010002
C DE COSTO:	1102 "DESPACHO DEL ALCALDE"
FONDOS:	101 Fondos Comunes. 824 Recursos del Balance Fondos comunes
PROYECTO:	2021660010002 "Fortalecimiento Institucional de la Gestión del Riesgo de Desastres en el Municipio de Pereira".

CLÁUSULA SÉPTIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito a **EL CONTRATISTA**, el Municipio de Pereira declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, modificado por el art. 31 de la Ley 782 de 2002, o las circunstancias previstas en el inciso último del art. 68 de la Ley 610 de 2000, y el art. 86 de la ley 42 de 1993. En caso de que el Municipio de Pereira decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro **CONTRATISTA**, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor de EL MUNICIPIO, las garantías que sean fijadas por éste, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. El contratista deberá constituir las siguientes garantías en la ejecución propia del contrato, así: A) **Garantía de cumplimiento:** En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. B) **Buen manejo y correcta inversión del anticipo**. Del ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo debe estar vigente hasta por el término del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del mismo.

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No7066-DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA PRIVADA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA Y CRUZ ROJA SECCIONAL RISARALDA .

CLÁUSULA NOVENA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA: CESION**: El CONTRATISTA, no podrá ceder las obligaciones contraídas en este contrato, sin previa autorización escrita del Representante Legal del Municipio de Pereira. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del plan y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes, según sea el momento en que se ocasionen. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de El Municipio de Pereira o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria art. 17 lit. b de la ley 80 de 1993) **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993, y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Municipio de Pereira, a través del supervisor que para el efecto designe la Secretaría Privada, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, éste se eleve a escrito y se obtenga el registro presupuestal. Para la ejecución se requiere: 1-Aprobación de las garantías exigidas. 2-La existencia de las disponibilidades presupuéstales correspondientes, o previstas en vigencias posteriores para cancelar compromisos futuros, conforme al artículo 21 del Decreto 26 de 1998 y la Ley Orgánica del Presupuesto. **CLÁUSULA DECIMA**. **SEPTIMA.SEGURIDAD SOCIAL**: Será obligación del contratista cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y con lo dispuesto por el Art 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003, 1562 de 2012.**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo

directo y conciliación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Pereira. **CLAUSULA VIGESIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA** sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del Municipio de Pereira en el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. El Municipio de Pereira podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra el municipio de Pereira por esta causa. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE PEREIRA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE PEREIRA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE PEREIRA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE PEREIRA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el MUNICIPIO DE PEREIRA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE PEREIRA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el MUNICIPIO DE PEREIRA cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE PEREIRA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ADICION AL CONTRATO**: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado, proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además, no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato (inc. 2º del par. Artículo 40 de la Ley 80/93). Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se

efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo, sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL:** EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los Sistemas de Gestión de Calidad y de Control Interno que se adelantan en el Municipio de Pereira. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL Municipio de Pereira y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: CONTROL FISCAL:** El control fiscal será ejercido por la Contraloría Municipal. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA PERFECCINAMIENTO:** El contrato se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma de contratación pública de Colombia compra eficiente SECOP II, para su ejecución se requiere: a) La expedición del registro presupuestal b) Verificación que se encuentren al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de seguridad social integra, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato todos los documentos soportes que acreditan los requisitos exigidos, de conformidad con las normas contractuales. **LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL:** Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Proyecto y reviso JINNA LOAIZA
Abogada Esp. Finanzas públicas
contratista Diger